

ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/325/2007, de 28 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2007.

Por Orden EDU/1670/2006, de 27 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 210 de 31 de octubre), se convocaron ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que ejerza sus funciones en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2007.

Vista la propuesta motivada del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa conforme establece el apartado 8.2 de la Orden de convocatoria

RESUELVO

Primero.– Conceder ayudas en la cuantía que para cada una se detalla a las instituciones privadas sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo I de la presente Orden, destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2007.

Segundo.– Desestimar las solicitudes presentadas por las instituciones privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden por las causas que en el mismo se detallan.

Tercero.– Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 9.2 de la Orden EDU/1670/2006, de 27 de octubre antes del día 15 de octubre de 2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	CONCEDIDO
ASPES C.L.	1.550
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	13.950
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS	10.850
COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA	4.650
CONCEJO EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN	6.200
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	3.100
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA	13.950
FED. SIN. IND. DE ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN (FSIE-CL)	10.850
FED. DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA	13.950
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA DE U.G.T.	13.950
CSI-CSIF ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN	13.950
TOTAL GENERAL	106.950

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD	CAUSA
FGULEM	Incumplimiento del apartado tercero de la Orden de convocatoria
FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Incumplimiento del apartado tercero de la orden de convocatoria